REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT 890.481.324-3

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: enero del 2024	**PROFESIONAL JURIDICO**

Introducción

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos y demás procedimientos requeridos que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone sobre este tipo de contratos que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

Que el despacho del alcalde no cuenta con profesionales jurídicos suficientes que le brinden la asesoría requerida en desarrollo del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, existiendo la necesidad de contar con abogados con amplia experiencia en materia y administrativa a fin de solventar situaciones jurídicas que permitan sacar adelante todos los procedimientos y actos administrativos y metas de la entidad.

Por lo anterior, la Alcaldía de Turbana Bolívar, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en los procedimientos jurídicos en el despacho del alcalde.

Se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS para la Prestación de Servicios Profesionales juridicos y de Apoyo a la Gestiòn en la Alcaldia de Turbana Bolivar. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana Bolívar, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir y que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2024.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

De acuerdo con la estructura orgánica de la Alcaldía de Turbana BOLIVAR, corresponde a la cada uno de los procedimientos realizados en desarrollo de las acciones misionales relativas a las diferentes actuaciones administrativas que adelanta

En virtud de estas competencias, la Alcaldía de Turbana Bolívar para el soporte legal mencionado, no cuenta para ello, con profesionales jurídicos que faciliten el cumplimiento de todas las obligaciones legales que ostenta, derivados de las distintas funciones y competencias legales y constitucionales correspondientes a la misión de la entidad, de las situaciones administrativas y jurídicas y en general, de todo el quehacer administrativo que demandan del conocimiento jurídico

de profesionales del derecho, con el fin de salvaguardar el principio de legalidad, y demás de la función administrativa del Estado. Estas necesidades, como se dijo, han venido siendo analizadas y desarrolladas con el apoyo de abogados externos, lo que debe continuar así, dado el alto perfil que se requiere para su atención y la imposibilidad de ser atendido por personal de planta. Es por ello que para suplirla se requiere de la contratación de una persona que sea Abogado con tarjeta profesional vigente y con Experiencia Especifica de 3 años.	
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1 OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, DEFENSA JURÍDICA Y ASESORÍA DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBANA
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**Código UNSPSC 801014000 Producto: Servicios de gestión, servicios profesionales y servicios administrativos**
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Brindar apoyo jurídico a la alcaldesa en materia jurídica y administrativa. 2. Asesorar jurídicamente en asuntos que se le asignen el supervisor del presente contrato. 3. Absolver las consultas que le formulen el Alcalde Municipal. 4 Atender a solicitud del Alcalde, para asesoría en la defensa judicial de los procesos que formulen la comunidad.5. Contestar las demandas y presentar la defensa de la alcalde o despacho central en área del derecho cuando se le otorgue poder., asistir a las reuniones donde se traten temas relacionados con la asesoría jurídica, así como servir de acompañamiento a la alcaldesa a las diferentes entidades públicas. 6. Revisar los decretos, resoluciones, y demás actos administrativos que expida el Alcalde municipal y conceptuar sobre los mismos. 7. Actuar con diligencia en los asuntos encomendados

	por el supervisor del contrato. 8. Todas aquellas que por la naturaleza del objeto contratado ameriten de su apoyo profesional OBLIGACIONS GENERALES: <u>EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades Generales:</u> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Presentar informe sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4.Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 5.Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7.Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) meses.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	TURBANA BOLIVAR
2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	• El valor estimado del contrato corresponde a la suma total del contrato: DIECIOCHOC MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000,00),. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. La Alcaldía de Turbana Bolívar, pagará al contratista el valor del contrato así con cuatro pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería de la Alcaldía, para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La Alcaldía de Turbana Bolívar, no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
2.7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

	✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios ✓ Antecedentes fiscales – Tarjeta profesional ✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida.
2.8 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa al Secretario de Gobierno.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de “Contratación Directa”, teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe ser evaluada y certificada

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar un abogado externo, que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Pagos por el servicio: Cuatro pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)
- Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses.
- Valor total del contrato: $18.000.000,00

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso.

Formación: Abogado con tarjeta profesional

Experiencia especifica: 3 años

6. tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

6.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

6.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4de la Ley 1150de 2007en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

6.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de Turbana Bolívar, podrá imponer al **CONTRATISTA:**

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente

Contrato, LA ALCALDIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA ALCALDIA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ALCALDIA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. Análisis que sustentan la exigencia o no de mecanismos que garanticen las obligaciones del proceso de selección y del contrato

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual o del periodo de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude en la Alcaldía a la contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, LA ALCALDIA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. Contratación si está o no cobijada por acuerdo comercial

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

De conformidad con el acuerdo 010 del 27 de noviembre 2023, “Por medio del cual se expide el Presupuesto de Renta e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Turbana- Bolívar, para la vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024”, se conceden plenas facultades legales a la Alcaldesa de Turbana- Bolívar para suscribir convenios y contratos

NOMBRE: ERIK RODRIGUEZ CASTILLA **CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO**	**FIRMA:**